

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

2286.- Habiéndose intentado notificar traslado de Orden de la Consejería de Presidencia y Gobernación que a continuación se detalla, de baja de la Asociación, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, por Orden de fecha 6 de octubre de 2004, registrada al número 590, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 14-7-2004 se dictó Orden número 462 de la Consejería de Presidencia y Gobernación, de inicio de expediente al objeto de dar de baja a la Asociación de Vecinos MAR DE ALBORÁN, conforme a lo establecido en el apartado quinto, punto tres del Decreto Regulador del Registro de Asociaciones Vecinales.

Dentro del plazo indicado en la misma el representante de la Asociación no ha presentado alegaciones.

Visto lo anterior, siendo competente para resolver este expediente, VENGO EN DISPONER lo siguiente:

1.- Dar de baja en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla a la Asociación "MAR DE ALBORÁN", de conformidad con el apartado quinto, punto tres, del Decreto Regulador del Registro de Asociaciones Vecinales (BOME número 3.670, de 9 de marzo de 2000).

2.- Comuníquese lo dispuesto al representante legal de la Asociación, con indicación de los recursos que procedan.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos oportunos de los interesados, indicando que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, puede interponer RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante el Consejero de Presidencia y Gobernación o ante al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 13, de 7 de mayo de 1999), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 3 de 15 de enero de 1996) y art. 114 y ss. de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común., en la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES a contar desde el día siguiente al de su interposición, podrá entablar recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado nº 1 de lo Contencioso-Administrativo de Melilla en el plazo de SEIS MESES a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta".

Melilla, 13 de octubre de 2004.

El Secretario Técnico de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Joaquín Ledo Caballero.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

2287.- Habiéndose intentado notificar traslado de Orden de la Consejería de Presidencia y Gobernación que a continuación se detalla, de baja de la Asociación, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales, se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, por Orden de fecha 6 de octubre de 2004, registrada al número 590, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 14-7-2004 se dictó Orden número 466 de la Consejería de Presidencia y Gobernación, de inicio de expediente al objeto de dar de